



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 135/25**

**Sucre, 21 de abril de 2025**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 108/25 de 03 de abril de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y Edwin González Aparicio, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para asistir y participar del II FORO MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE BOLIVIA (AMB), evento que tenía la finalidad de generar un espacio de reflexión, análisis e intercambio de experiencias y conocimientos sobre la GIRS en las ciudades capitales y el Alto con énfasis en la prevención de residuos su aprovechamiento, la disposición final segura y la incorporación de enfoques como la economía circular, la participación comunitaria y la planificación articulada entre niveles de Gobierno, que se realizó el día miércoles 09 de abril de 2025, a partir de horas 08:30, en la Quinta Municipal – GAM de Santa Cruz de la Sierra (de acuerdo al Programa adjunto a la invitación) y conforme se detalló en el Itinerario de Viaje, la declaratoria en comisión comprendió del martes 8 al jueves 10 de abril de 2025, para fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria, del 21 de abril de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, del Informe de Viaje N° 01/25, del II Foro Municipal de la Asociación de Municipalidades de Bolivia (AMB) Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), realizado en Santa Cruz el 16 de abril de 2025, presentada por el CONCEJAL: Edwin González Aparicio, emergente a este Informe el CONCEJAL Edwin González Aparicio, solicita la reconsideración de la Resolución Autónoma Municipal No. 108/25, con relación a la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, que corresponde **del día martes 8 de abril al día jueves 10 de abril de 2025**, debido a que tuvo que reprogramar su pasaje de retorno a la ciudad de Sucre, por Bloqueos que le impidieron realizar su retorno con normalidad, solicitando se amplié su declaratoria en comisión por un día más de acuerdo a los pasajes adjuntos al Informe de Viaje N° 01/25, aclarando que los mismos sean **sin viáticos**, por lo que luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **RECONSIDERAR** y **MODIFICAR** el art. 1° de la Resolución No. 108/25 y la parte considerativa que corresponda, a la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, del **CONCEJAL**: Edwin González Aparicio, del **día martes 8 de abril al día jueves 10 de abril de 2025**, ampliando la misma por un día más de acuerdo a los pasajes adjuntos al Informe de Viaje N° 01/25, aclarando que **el día 11 de abril será sin viáticos, siendo que la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios comprenderá del día martes 8 de abril al día viernes 11 de abril de 2025**, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autónoma Municipal No. 108/25, de 03 de abril de 2025, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá **RECONSIDERAR** las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autónoma Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECONSIDERAR y MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 108/25 y la parte considerativa que corresponda, a la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, que concierne al **CONCEJAL**: Edwin González Aparicio, del **día martes 8 de abril al día jueves 10 de abril de 2025**, ampliándose por un día más es decir el viernes 11 de abril de 2025, de acuerdo a los pasajes adjuntos al Informe de Viaje N° 01/25, debido a que tuvo que reprogramar su pasaje de retorno a la ciudad de Sucre, por Bloqueos que le impidieron retornar, aclarando que **el día ampliado será sin viáticos, siendo la declaratoria en comisión del día martes 8 de abril al día viernes 11 de abril de 2025**.

**ARTÍCULO 2º.-** En lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 108/25, de fecha 03 de abril de 2025, para fines administrativos.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

